

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14359.-

VISTO:

El Expediente N° OE-8835-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén en el marco de la emergencia sanitaria nacional decretada por la Pandemia COVID-19, se encuentra realizando gestiones para la construcción de un equipamiento polivalente dentro del ejido de la ciudad.

Que de las gestiones llevadas a cabo con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y ante la necesidad de paliar las urgencias que emergen de la situación, es que se prevé la construcción de un edificio polivalente con equipamiento de usos múltiples en un sector cercano al Hospital Doctor Horacio Heller, precisamente en el inmueble identificado como Lote 11, Manzana 21, con Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-8359-0000, con una superficie de 4.077,50 m² (cuatro mil setenta y siete con cincuenta metros cuadrados), ubicado sobre la Calle Albardón entre Coronel Enrique Godoy y Casilda, en el Barrio Melipal, conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4103/1990.

Que en el inmueble se proyecta un edificio cuya construcción tiene como objetivo, en un primer momento, dar respuesta a la emergencia sanitaria y social producto del COVID-19.

Que este equipamiento pretende ser un espacio equipado con sanitarios accesibles, vestuarios, cocina industrial, heladeras, comedor, oficinas y un área amplia sin divisiones. Debido a que la ubicación del sitio resulta ser estratégica por su cercanía de 100 m (cien metros) respecto al Hospital Doctor Horacio Heller, siendo que el equipamiento podría funcionar durante la emergencia como una extensión de dicho nosocomio, alojando personas que requieran estar en aislamiento y además ofrecer consultorios externos, guardias, vacunatorios y salas para profesionales de la salud y cualquier otra función que se requiera a tales fines.

Que dado que el edificio a construir se trata de una infraestructura evolutiva y modificable, el mismo puede adaptarse a diferentes necesidades en el tiempo, convirtiéndose en un futuro próximo en una sala de elaboración de alimentos con dos líneas de producción diferenciadas: productos naturales y alimentos aptos para celíacos, incluyendo una huerta comunitaria para la obtención de materia prima.

Este gran aporte post pandemia, significaría una fuente de trabajo para los vecinos y vecinas del barrio y de la ciudad; un espacio comunitario para organizar, fortalecer y contener actividades comerciales y de intercambio social cultural y económico de subsistencia; un lugar de abastecimiento de productos aptos para personas celíacas, lo cual es escaso y de difícil acceso a precios económicos; y también para instancias de capacitación en el tema de alimentos naturales y sin T.A.C.C., permitiendo de esta manera replicar las experiencias a los diferentes hogares, con fines de autoabastecimiento o comerciales.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el espacio verde que se pretende desafectar surge de la cesión efectuada por la Asociación Mutual del Sur, entidad que conforme surge de lo informado por la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) mediante Resolución N° 2253 del día 07 de noviembre del año 2008 resolvió retirarle la autorización para funcionar, entendiéndose en tal sentido que resulta imposible materialmente contar con la conformidad de dicha entidad a efectos de cambiar el uso oportunamente asignado.

Que dado el destino que se le pretende asignar al inmueble, es necesaria la desafectación con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, que permita la aprobación de los planos de obra.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 015/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 del día 31 de marzo y aprobado por unanimidad con 17 votos en la Sesión Ordinaria N° 05/2022 celebrada por el Cuerpo el 07 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESAFÉCTASE del Dominio Público Municipal e inscribese en el Dominio Privado Municipal el Espacio Verde identificado como Lote 11, Manzana 21, con Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-8359-0000 con una superficie de 4.077,50 m² (cuatro mil setenta y siete metros cuadrados con cincuenta), ubicado sobre la Calle Albardón entre Coronel Enrique Godoy y Casilda, en el Barrio Melipal, conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo número de Expediente N° 2318-4103/1990, con destino a la construcción de un edificio polivalente con equipamiento de usos múltiples.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que, una vez sancionada y promulgada la presente ordenanza, proceda a realizar las correspondientes notificaciones a los distintos organismos (Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, Ente Provincial de Agua y Saneamiento y áreas internas del Municipio) para la registración definitiva del inmueble de marras.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-8835-M-2021).-

ES COPIA
mv

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 4359	12022
Promulgada por Decreto N° 0339	12022
Expte. N° OE-8835-M-2021	
Obs.:	